

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1012
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00397-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Demandados **VICTOR ALEXIS DIAZ ZAMBRANO, C.C. 1.143.944.285**
Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** propuesta por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, NIT** en contra de **VICTOR ALEXIS DIAZ ZAMBRANO, C.C. 1.143.944.285** y, para disponer sobre la solicitud de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-205008.

Así las cosas, en el presente asunto se denota que la medida de embargo decretada sobre el predio antes referido se registró en debida forma.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. – DECRETAR el **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-205008, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, Valle y ubicado en la casa No. 1 de la manzana M2 del proyecto denominado Valle del Batara Etapa 1 con dirección calle 16 A No. 36C-95 de Candelaria, Valle.

SEGUNDO.- COMISIONAR a la **INSPECCIÓN DE POLICIA DE CANDELARIA**, para que lleve a cabo diligencia de secuestro ordenada en el numeral anterior, para lo cual se designa como Secuestre al Doctor James Solarte Vélez, quien se puede ubicar en la calle 6 No. 8-10 de Pradera, Valle del Cauca, teléfonos No. 3154621650-3113121710, correo electrónico electronicojazsol60@hotmail.com. Librese por Secretaría el respectivo Despacho Comisorio con los insertos.

TERCERO.- FIJAR los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00).

CUARTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Raep

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852d3a42157725635243da5ffe84544824c314f6d3ca77d0b067f1d3e1559f7c**

Documento generado en 06/07/2023 11:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>